



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00169- 00
DEMANDANTE	GLORIA AVENDAÑO RIVERA
CAUSANTE	DORIS RIVERA DE AVENDAÑO

Neiva, Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En virtud que en el presente asunto se encuentra embargado el bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 200-57212, el Despacho de conformidad con el numeral 1 del Art. 598 del Código General del Proceso, ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Neiva- Reparto, para que se sirva practicar diligencia de secuestro sobre el referido predio, ubicado en dicho municipio, otorgándosele amplias facultades para cumplir dicha comisión, inclusive designar secuestre.

Para el efecto, proceda la secretaria a librar el Despacho Civil correspondiente, con los insertos y anexos del caso, incluidos los linderos del citado inmueble.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

